

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Sant Joan Despí, a 1 de diciembre de 2022

De una parte, **BAYER HISPANIA, S.L.U.**, ("**BAYER**") entidad mercantil con domicilio

[REDACTED]  
[REDACTED] y provista de C.I.F. [REDACTED],  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

De otra parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

A los efectos del presente contrato, **BAYER** y el **PROVEEDOR** serán denominados conjuntamente como las "Partes".

### MANIFESTACIONES

1. Que **BAYER** es una entidad dedicada, entre otras actividades, a la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de productos farmacéuticos.
2. Que **FISEVI** es una fundación sin ánimo de lucro que promueve, gestiona y lleva a cabo la investigación y la docencia relacionada con las ciencias de la salud, entre otras en la unidad de urología, manifestando estar facultada para gestionar la contratación de los servicios formativos objeto de este contrato.
3. Que **BAYER** precisa contratar a **FISEVI** los servicios consistentes en preparar, organizar e impartir unas estancias formativas sobre la iniciación de la investigación en el cáncer de próstata.
4. Que el **PROVEEDOR** cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para prestar los servicios que **BAYER** precisa contratar y, se encuentra capacitado y dispuesto a prestarlos, en los términos y condiciones previstos en este contrato.
5. Por todo ello, y convergiendo los intereses de las partes, ambas acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios (el "**Contrato**"), que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- En virtud de este Contrato, y en los términos y condiciones previstos en el mismo, FISEVI se obliga a prestar a BAYER los servicios consistentes en:

- en preparar, organizar e impartir unas estancias formativas sobre la iniciación de la investigación en el cáncer de próstata.
- inserción del logo de Bayer en programa de las formaciones y en los materiales de difusión de la actividad. Posibilidad de difusión del curso por parte de Bayer.

Los Servicios se detallan en el **Anexo I** a este Contrato que forman parte integrante del mismo a todos los efectos.

1.2.- A tal efecto, y para poder prestar los Servicios a BAYER, FISEVI, cuando sea estrictamente necesario, firmará, con los terceros y/o profesionales sanitarios que lo requieran, los contratos que sean precisos, conforme a la normativa aplicable y, en particular, con la normativa de protección de datos.

1.3.- FISEVI llevará a cabo los Servicios con las limitaciones, condiciones y contraprestaciones que se recogen en el presente Contrato, así como de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación.

1.4.- Cualquier tarea adicional o cambio en el alcance del objeto de este Contrato deberá ser previamente aprobado por ambas Partes y constar por escrito en un documento que se adjuntará a este Contrato a modo de adenda.

1.5.- FISEVI se compromete expresamente a prestar un servicio fiel a BAYER velando en todo momento por sus intereses como si fueran propios.

FISEVI, en su condición de único responsable de la correcta ejecución de los Servicios contratados, se obliga a la corrección de los defectos de los mismos o generados por éstos sin cargo alguno para BAYER y en los plazos que en cada caso se pacten entre las partes.

### 2. PERSONAL DE FISEVI

2.1.- FISEVI utilizará los medios materiales y personales que sean necesarios en cada momento para garantizar el correcto y completo cumplimiento de los Servicios contratados.

El personal designado por FISEVI para la ejecución del presente Contrato debe estar cualificado y poseer la necesaria experiencia, de modo que FISEVI garantiza que los cambios en el personal asignado no afectarán a la calidad de los Servicios. Por todo ello, FISEVI será responsable de transmitir la información y tecnología a la(s) persona(s)

sustituta(s). FISEVI se obliga a que la calidad en los Servicios no se vea en ningún caso afectada.

2.2.- FISEVI tiene la condición de contratista, de forma que el personal laboral o contratado por cualquier otra forma por FISEVI, así como el personal subcontratado que participe en los Servicios dependerá única y exclusivamente de FISEVI a todos los efectos, por lo que prestarán sus servicios con plena sujeción exclusivamente a las instrucciones cursadas por éste quedando BAYER libre de toda responsabilidad en relación con el mismo.

En consecuencia, y a los efectos del presente Contrato, cualquier referencia que en el mismo se realice al personal de FISEVI se entenderá hecha al personal laboral como al contratado en cualquier otra forma, así como, al personal subcontratado por FISEVI.

El objeto del presente Contrato no establece relación laboral alguna ya sea directa o indirectamente entre las dos empresas contratantes.

2.3.- FISEVI expresamente declara hallarse al corriente de pago de todas y cada una de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública, tanto en lo referente a la propia entidad como a las obligaciones que la misma deba afrontar respecto de su personal.

Asimismo, en caso de que BAYER lo solicite, FISEVI deberá justificar documentalmente que se encuentra al corriente del pago y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante aportación de certificado emitido al efecto por la administración tributaria española. Este certificado no deberá tener una antigüedad superior a doce (12) meses, debiendo ser renovado a su vencimiento si se continúan realizando trabajos para BAYER. BAYER se reserva el derecho de no realizar el pago de las facturas vencidas en caso de haber solicitado la documentación y no disponer del referido certificado en vigor.

2.4.- FISEVI facilitará a BAYER por escrito con anterioridad al inicio de la prestación de los Servicios y mensualmente, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social junto con una fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos RLC y RNT. En el supuesto de incumplimiento por FISEVI de esta obligación, BAYER podrá requerirle para que en el plazo de treinta (30) días subsane el citado incumplimiento. FISEVI será responsable de que únicamente se comuniquen a BAYER los datos de los trabajadores que participen en la ejecución del presente Contrato.

2.5.- Antes de la entrada en vigor del presente Contrato, FISEVI se obliga a informar por escrito a su personal, tanto laboral como contratado en cualquier otra forma, de la identidad de BAYER, en concreto su nombre o razón social, domicilio y su número de identificación fiscal.

### **3. OBLIGACIONES DE FISEVI**

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en otras cláusulas del presente Contrato, FISEVI asume las que se detallan a continuación:

- (a) Se obliga a prestar a BAYER los Servicios en el momento y en la forma que se determinan en la cláusula 1 así como en el **Anexo I** de este Contrato.
- (b) Desarrollar los Servicios objeto del presente Contrato con la diligencia de un buen comerciante y conforme al principio de buena fe.
- (c) Dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desenvolvimiento de los Servicios contratados.
- (d) Informar periódicamente a BAYER sobre el estado y cualquier incidencia relacionada con los Servicios.
- (e) FISEVI se compromete a cumplir con toda la legislación aplicable a los Servicios, incluyendo aquellas normas sectoriales, códigos y estándares de la industria farmacéutica.

FISEVI declara que, a la fecha del presente Contrato, no existe conflicto de interés alguno para que pueda llevarse a cabo la prestación de los Servicios.

#### **4. OBLIGACIONES DE BAYER**

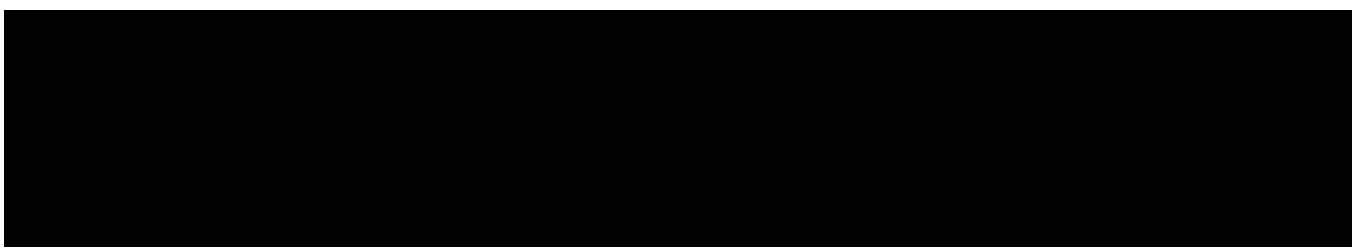
4.1.- Por el presente contrato BAYER se obliga frente a FISEVI a pagar el precio establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato en los plazos y las condiciones acordadas siempre y cuando FISEVI cumpla con todas y cada una de sus obligaciones en debido tiempo y forma.

4.2.- BAYER quedará liberada de las obligaciones recogidas en el punto 4.1 de la presente Estipulación en los supuestos contemplados en este Contrato y en los casos de resolución contractual motivada por incumplimiento de las obligaciones de FISEVI.

#### **5. REMUNERACIÓN**

5.1.- Como contraprestación, y en función de los Servicios prestados en virtud de este Contrato, BAYER se obliga a pagar a FISEVI la cantidad resultante de los servicios solicitados y efectivamente prestados por parte de FISEVI por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600€) Euros más los impuestos que correspondan.

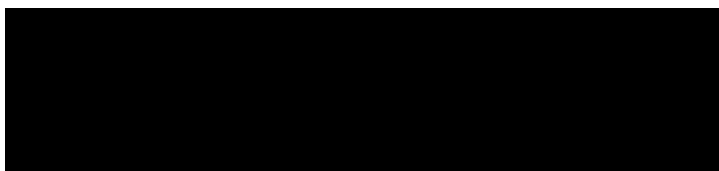
BAYER sólo pagará por los servicios realmente prestados por FISEVI dentro de este Contrato marco. A tales efectos, cada acción concreta de las detalladas en el presupuesto será a nivel individual, y facturada y pagada en función de lo indicado en el apartado 5.2.



5.2.- FISEVI incluirá en cada factura el detalle de los Servicios prestados que son objeto de facturación y BAYER verificará, previo a su abono, que dichos Servicios hayan sido efectivamente realizados.

Una vez las facturas sean revisadas y aceptadas por BAYER, ésta procederá a su pago a los sesenta (60) días desde la fecha de emisión de la factura.

FISEVI remitirá las facturas, en las cuales deberá indicar el I.V.A. al tipo impositivo que legalmente corresponda a la dirección siguiente:



5.3.- El pago de las facturas se hará efectivo en la fecha prevista mediante transferencia bancaria siempre y cuando FISEVI cumpla con todas y cada una de sus obligaciones de manera efectiva, en debido tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

BAYER se reserva el derecho a retener aquellas facturas siempre que los Servicios no se hayan prestado de conformidad con la calidad exigida por BAYER.

5.4.- La cantidad recogida en el punto 5.1 incluye los totales servicios de FISEVI, así como los gastos que al mismo se le generen por cualquier concepto sin excepción.

## **6. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigor con efectos retroactivos desde el 28 de noviembre de 2022 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

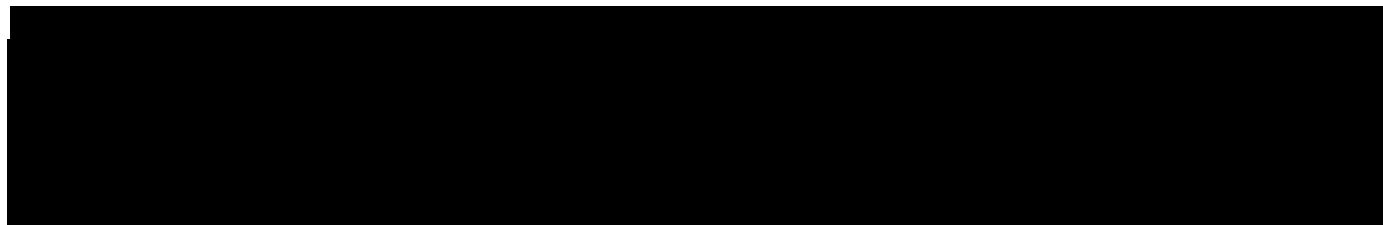
A su fecha de vencimiento el Contrato podrá prorrogarse de forma expresa, previo acuerdo de las Partes por escrito.

## **7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

7.1.- Serán causas de resolución del presente Contrato:

- (a) El mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- (b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.
- (c) Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.
- (d) Por cualquier causa y parte, con un preaviso de tres (3) meses.

7.2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria en caso de incumplimiento contractual, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de la parte interesada, notificada fehacientemente a la otra parte. No obstante, cuando el incumplimiento no sea de cierta entidad, antes de proceder a la



resolución, la parte interesada podrá conceder a la otra parte un plazo de quince (15) días para que se restablezca la situación de cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudiesen corresponder. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado los defectos alegados, podrá optarse entre pedir el cumplimiento del Contrato o su resolución, sin perjuicio en ambos casos de exigir los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

8.1.- FISEVI se compromete a no revelar el contenido de este Contrato ni de sus Anexos a terceras partes sin el previo consentimiento escrito de BAYER.

FISEVI no podrá utilizar el nombre o la imagen de BAYER ni de cualquiera de las marcas asociadas a éstas en ninguna publicidad o acto promocional sin el previo consentimiento expreso y escrito de BAYER. Asimismo, FISEVI no podrá hacer ningún tipo de uso, publicitario o no, del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de BAYER.

8.2.- FISEVI reconoce la confidencialidad (i) del contenido del Contrato y sus Anexos, (ii) de toda la información suministrada por BAYER en forma oral, escrita o de cualquier otra forma (por ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, textos, documentos, planos, fotografías, grabaciones, muestras y/o prototipos) para el correcto desarrollo de los Servicios, así como (iii) de toda aquella información que se genere durante la ejecución de los Servicios que le son encomendados (en adelante, la "**Información Confidencial**"), obligándose a no revelar la Información Confidencial a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de BAYER.

8.3.- Siempre que sea necesario revelar Información Confidencial a terceros para la correcta prestación de los Servicios, FISEVI se compromete a (i) revelar únicamente aquella parte de la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria a tales efectos y (ii) suscribir previamente acuerdos de confidencialidad con dichos terceros, todo ello tras haber obtenido el previo consentimiento por escrito de BAYER.

8.4.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula permanecerán en vigor de forma indefinida, incluso una vez finalizado el presente Contrato salvo que dicha información devenga de dominio público, en cuyo momento expirará dicho compromiso.

8.5.- El compromiso de confidencialidad aquí establecido no aplicará a la Información Confidencial que:

- (i) en el momento en que fuese revelada estuviese ya en posesión de FISEVI.
- (ii) en el momento en que fuese revelada pudiera ser o que posteriormente fuese de dominio público sin responsabilidad por parte de FISEVI.
- (iii) después de ser revelada fuese legalmente recibida por FISEVI de parte de un tercero con derecho a revelar la Información Confidencial a FISEVI; o
- (iv) sea requerido por orden judicial.

8.6.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS**

9.1.- Durante el cumplimiento del presente Contrato, FISEVI obtendrá, tratará o usará datos personales, es decir, cualquier información relativa a circunstancias personales o materiales de un individuo identificado o identificable. Las Partes acuerdan que FISEVI, en este sentido, actúa por encargo y siguiendo las instrucciones de BAYER.

Las Partes, por tanto, celebran el contrato de encargo de tratamiento de datos adjunto al presente como Anexo III (en adelante, el «Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos»). El Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos debe estar vigente antes del encargo para que pueda iniciarse la recogida, el tratamiento o el uso de datos personales. En caso de existir un conflicto entre los términos y condiciones de este contrato y el Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos celebrado entre las Partes, prevalecerán los términos y condiciones del Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos.

El Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos incluye restricciones, así como requisitos relativos a cualquier externalización de los encargos por parte del Proveedor a subencargados del tratamiento. Esto se aplica en particular a cualquier externalización de encargos a subencargados del tratamiento en países fuera del Espacio Económico Europeo en los que la Comisión Europea no considere que se garantiza un nivel adecuado de protección de datos. Además, el PROVEEDOR deberá informar a BAYER sin dilaciones innecesarias sobre cualquier externalización prevista de los encargos a subencargados del tratamiento, con independencia de cualquier autorización previa necesaria por parte de BAYER.

9.2.- Los abajo firmantes se consideran informados de modo expreso, preciso e inequívoco de que sus datos de contacto serán tratados por BAYER con la finalidad de la gestión de la relación contractual y en especial en aspectos contables, fiscales y administrativos. La base legal del tratamiento es la ejecución del contrato suscrito.

En algunos casos, para el tratamiento de sus datos, podemos utilizar proveedores de servicios especializados. Dichos proveedores de servicios son cuidadosamente seleccionados y monitorizados regularmente por nosotros. Con base en los respectivos contratos de encargo de tratamiento de datos, solo tratarán los datos personales según nuestras instrucciones y estrictamente de acuerdo con nuestras directivas. Los datos no se

comunicarán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para cumplir con las obligaciones contractuales.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con nuestras obligaciones legales, que se deriven de dicha relación contractual.

En el caso de que nos proporcione datos de carácter personal de terceras personas, garantiza que les ha informado con carácter previo a dicha comunicación, los extremos contenidos en la presente cláusula.

Tiene derecho a solicitarnos información sobre sus datos personales, así como el acceso a ellos, su rectificación, supresión o la limitación de su tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. De igual modo, en los tratamientos cuya legitimación se base en su consentimiento, tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Usted podrá ejercer los derechos antes mencionados contactando con el Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Protección de Datos de BAYER HISPANIA, S.L.U. Avda. Baix Llobregat 3-5 C.P. 08970 Sant Joan Despí, Barcelona, o mediante e-mail dirigido a [REDACTED]. En todo caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control de protección de datos, si lo estima oportuno.

Las personas firmantes declaran la exactitud y veracidad de los datos contenidos en este contrato.

9.3.- Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

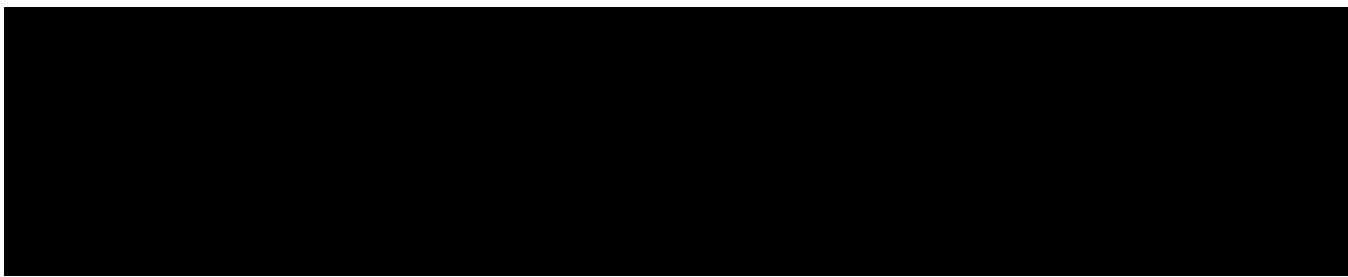
La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED].

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la



Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

## **10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

FISEVI reconoce que está prohibido subcontratar, delegar o ceder cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin el previo consentimiento de BAYER. En caso de subcontratar, FISEVI deberá firmar un acuerdo escrito con el subcontratista, conteniendo términos similares o al menos tan estrictos como los términos de este Contrato.

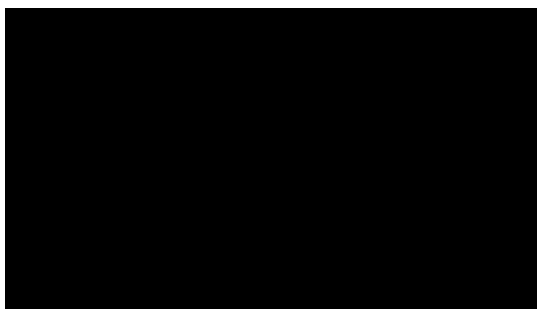
## **11. NOTIFICACIONES**

### **11.1.-Forma**

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse las partes en virtud del Contrato o que estén relacionadas con el mismo deberán efectuarse por escrito y mediante correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

### **11.2.-Domicilio y destinatarios**

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

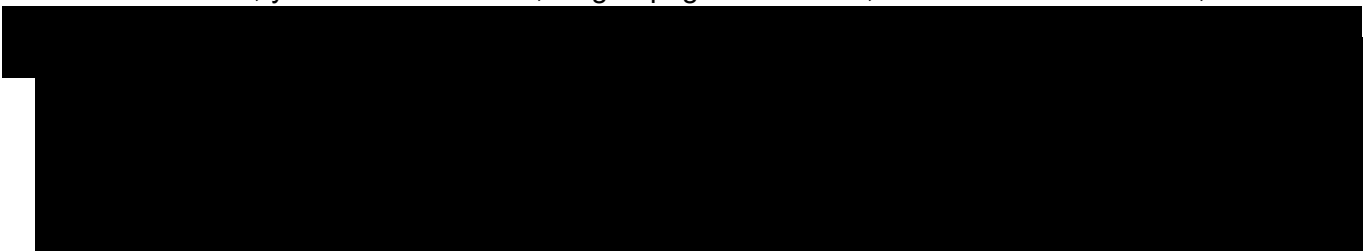


### **11.3.-Cambios**

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## **12. COMPLIANCE**

FISEVI ejecutará todo el trabajo realizado como parte de su relación contractual con BAYER, de forma coherente con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (FARMAINDUSTRIA), así como la legislación antimonopolio y anticorrupción que sean aplicables. FISEVI no ha hecho u ofrecido, y no hará u ofrecerá, ningún pago o beneficio, directa o indirectamente,



a funcionarios del gobierno, clientes, socios comerciales, profesionales de la salud o cualquier otra persona, con el fin de garantizar un beneficio impropio o una ventaja comercial injusta, influir en la toma de decisiones privadas u oficiales, influir el comportamiento de prescripción, o inducir a alguien a incumplir los deberes profesionales o principios.

FISEVI reportará inmediatamente a BAYER por escrito, cualquier sospecha o violación detectada de los principios antes mencionados en conexión con el negocio de BAYER y, en tales casos, cooperará totalmente con BAYER examinando el asunto. En el caso que BAYER crea de buena fe, que FISEVI ha violado alguno de los principios anteriores, BAYER solicitará una declaración por escrito respecto los hechos de FISEVI y FISEVI tendrá que facilitar dicha declaración lo antes posible. Si dicha declaración no desvirtúa la duda razonable respecto a la violación de los principios anteriores, BAYER tendrá el derecho de terminar unilateralmente la relación contractual con efecto inmediato, si la terminación inmediata es proporcional teniendo en cuenta la naturaleza y entidad de la violación, así como las implicaciones legales y reputacionales para BAYER en caso de seguir con la relación contractual.

Durante el término de este Contrato, y por el período de un (1) año siguiente a su terminación o vencimiento, BAYER o su auditor debidamente autorizado, dando aviso con una antelación razonable a FISEVI y por gasto exclusivo de BAYER, tendrá el derecho durante horas laborales, de examinar y copiar libros, archivos, y cualesquiera otros documentos o materiales relacionados con los Servicios, excepto información de salarios individuales, con el único propósito de verificar si FISEVI ha cumplido/respetado con las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Contrato.

### **13. RESPONSABILIDADES**

13.1.- FISEVI se obliga frente a BAYER a tener cubiertos todos los riesgos y responsabilidades en las que pueda incurrir su personal, tanto propio como subcontratado. A tales efectos FISEVI declara expresamente, que tanto ella como sus subcontratistas, disponen de las correspondientes pólizas de seguros en vigor, con coberturas suficientes para garantizar la responsabilidad civil y patronal de su personal debiendo ser éstas presentadas a BAYER en caso de que esta Parte las solicite. Asimismo, FISEVI se compromete a presentar los sucesivos recibos justificativos del pago de las primas que vengán durante la ejecución del presente Contrato. BAYER se reserva el derecho a no realizar pago alguno hasta que no le hayan sido entregados los documentos solicitados mediante esta cláusula y los haya encontrado conforme.

El incumplimiento de esta obligación por parte de FISEVI dará lugar a la resolución del presente Contrato.

13.2.- Las Partes responderán frente a terceros de todas aquellas actividades que le sean propias, asumiendo únicamente las responsabilidades de aquellas actuaciones que, en méritos del presente Contrato, le vengán atribuidas, bien expresamente, bien como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.

En tal sentido las partes convienen expresamente en liberarse mutuamente de responder ante reclamaciones de terceros que correspondan a actuaciones de la otra parte, sin perjuicio de la expresa facultad de repetición y de reclamación de daños y perjuicios que ambas partes se reservan para aquellos casos en los que proceda.

#### **14. SOSTENIBILIDAD**

FISEVI se compromete a organizar su actividad de acuerdo con el código de conducta de BAYER, publicado en [www.supplier-code-of-conduct.bayer.com](http://www.supplier-code-of-conduct.bayer.com). BAYER tendrá el derecho de auditar la sostenibilidad de FISEVI bien por análisis (on-line, cuestionario papel, etc.) o por una auditoría presencial ejecutada por BAYER o por una tercera empresa.

#### **15. VARIOS**

15.1.- Las partes expresamente declaran que el presente Contrato es la expresión única y exclusiva entre FISEVI y BAYER para la realización de los Servicios objeto de este Contrato, anulando y sustituyendo a cualesquiera otros contratos o correspondencia anteriores o contemporáneos al mismo.

15.2.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma de este Contrato deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmados por representantes facultados de cada una de las partes contratantes.

15.3.- Todos los encabezamientos de las cláusulas incluidas en el presente Contrato tienen carácter meramente informativo no pudiendo utilizarse para la interpretación de sus disposiciones o contenidos.

15.4.- Todos los Anexos al presente Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos.

15.5.- En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas del presente Contrato o parte de alguna de ellas resultará afectada de nulidad, ello no afectará al resto de su contenido y condiciones que quedará inalterado y vigente. En tal caso la cláusula nula se sustituirá por otra que, siendo válida, se aproxime al máximo a la finalidad de la cláusula nula.

15.6.- Salvo que expresamente se prevea otra cosa en el presente Contrato, las partes expresamente declaran que el retraso o no ejercicio de cualquiera de los derechos que a cada una se reconocen en el mismo, no podrá ser considerado como renuncia al derecho de que se trate, salvo que así lo haya hecho constar expresamente por escrito la parte que tenga la facultad de renunciar.

Asimismo, cualquier renuncia realizada por cualquiera de las partes con la firma del presente Contrato o por escrito con posterioridad a su suscripción, deberá ser interpretada restrictivamente y en los exactos términos en que haya sido expresada, sin

que quepan interpretaciones extensivas o que alcancen a otros derechos relacionados con el expresamente renunciado.

15.7.- Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato siempre y cuando esto sea consecuencia directa o indirecta de las causas de fuerza mayor establecidas en el artículo 1.105 del Código Civil de acuerdo con la interpretación que del mismo ha dado la jurisprudencia. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra parte y hacer sus mayores esfuerzos para limitar el grado de incumplimiento o demora en llevar a cabo sus obligaciones lo que incluye tener en cuenta la utilización de otros agentes o subcontratados (con la previa aprobación por escrito de BAYER).

Si la causa que originase la fuerza mayor perdurase por un periodo superior a tres (3) meses, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con carácter inmediato por simple declaración notificada fehacientemente a la otra parte.

## **16. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Contrato se rige por el derecho español. Para cualquier cuestión o divergencia que pudiera surgir en la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Contrato ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Barcelona con renuncia a su propio fuero si fuera otro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

**Por FISEVI**

José Cañón Campos

Director Gerente

**Por Bayer Hispania, S.L.U.,**

Glória Brújula Sánchez

Marketing Lead Oncology